



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
GERENCIA GENERAL REGIONAL
DIRECCIÓN REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA
CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"



VISTOS:

Orden de Servicio N° 0001923 – N° Exp. SIAF N° 0000009313, de fecha 16 de noviembre de 2023, Carta N° 02-2023-GRI EIRL/JPS de fecha 19 de diciembre de 2023, Carta N° D14-2024-GR.CAJ-GRI/SGSL de fecha 09 de enero de 2024, Carta N° 01-2024-GRI EIRL/JPS de fecha 17 de enero de 2024, Carta N° 02-2024-GRI EIRL/JPS de fecha 08 de febrero de 2024, Carta N° D56-2024-GR.CAJ-GRI/SGSL de fecha 05 de febrero de 2024, Carta N° 06-2023-GRU-EIRL/JPS de fecha 12 de abril del 2024, Oficio N° D27-2024-GR.CAJ-GRI/SGO de fecha 02 de mayo de 2024, Oficio N° D438-2024-GR.CAJ-GRPPAT/SGPT de fecha 03 de mayo de 2024, Oficio N° D29-2024-GR.CAJ-GRI/SGO de fecha 10 de mayo de 2024, Proveído N° D4752-2024-GR.CAJ/DRA de fecha 13 de mayo de 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Estado Peruano, modificada por la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización, en concordancia con el artículo 2° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales Ley N° 27867, prescribe los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia;

Que, el artículo 192° de la Constitución Política del Estado Peruano, modificado por la Ley N° 27680, establece que los Gobiernos Regionales promueven el desarrollo y la economía regional, fomentan las inversiones, actividades, servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y locales de desarrollo;

Que, el numeral 17.2 y 17.3 del artículo 17 denominado "Gestión de Pagos del Decreto Legislativo N° 1441 del Sistema Nacional de Tesorería, señala:

- 17.2 *El devengado reconoce una obligación de pago, previa acreditación de la existencia del derecho del acreedor, sobre la base del compromiso previamente formalizado y registrado se formaliza cuando se otorga la conformidad por parte del área correspondiente y se registra en el SIAF-RP, luego de haberse verificado el cumplimiento de alguna de las siguientes condiciones:*
- 1) *Recepción satisfactoria de los bienes adquiridos,*
 - 2) *Efectiva prestación de los servicios contratados y*
 - 3) *Cumplimiento de las términos contractuales o legales, cuando se trate de gastos sin contraprestación inmediata o directa*
- 17.3 *La autorización para el reconocimiento del devengado es competencia del Director General de Administración o el Gerente de Finanzas, o de quien haga sus veces o del funcionario a quien se delega esta facultad de manera expresa.*

Que, el numeral 11. del Artículo 2 del Decreto Legislativo N 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, consagra el Principio de Anualidad Presupuestaria: Consiste en que el Presupuesto del Sector Público, tiene vigencia anual y coincide con el año calendario, el cual, para efectos del Decreto Legislativo citado, se denomina Año Fiscal, al periodo durante el cual se afectan los ingresos que se recaudan y/o perciben, dentro del mismo año fiscal, cualquiera sea la fecha en los que se haya generado, y se realizan las gestiones orientadas a la ejecución del gasto con cargo a los respectivos créditos presupuestarios;

Que, de acuerdo a lo indicado en el numeral 41.1 del artículo 41°, de dicha norma se tiene que: *"La certificación del crédito presupuestario, en adelante certificación, constituye un acto de administración cuya finalidad es garantizar que se cuenta con el crédito presupuestario disponible y libre de afectación, para comprometer un gasto con cargo al presupuesto institucional autorizado para el año fiscal respectivo, en función a la PCA, previo cumplimiento de las disposiciones legales vigentes que regulen el objeto materia del compromiso";*

Que, asimismo, el artículo 42° de la norma preestablecida, indica en el numeral 42.1): *"El compromiso es el acto mediante el cual se acuerda, luego del cumplimiento de los trámites legalmente establecidos, la realización de gastos por un importe determinado o determinable, afectando los créditos presupuestarios en el marco de los presupuestos*



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
GERENCIA GENERAL REGIONAL
DIRECCIÓN REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA
CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"



aprobados y las modificaciones presupuestarias realizadas, con sujeción al monto certificado, y por el monto total de la obligación que corresponde al año fiscal"; mientras que numeral 42.2) establece "El compromiso se efectúa con posterioridad a la generación de la obligación nacida de acuerdo a Ley, Contrato o Convenio" (...);

Que, de igual forma, el numeral 43.1 del artículo 43° de la norma legal invocada, establece que: *El devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor. El reconocimiento de la obligación debe afectarse al Presupuesto Institucional, en forma definitiva*";

Que, teniendo en cuenta que el reconocimiento de deuda o reconocimiento de crédito devengado, tiene su amparo normativo en el Decreto Supremo N° 017-84-PCM, que aprobó el "Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y devengados a cargo del Estado", estableciéndose que: *"El presente dispositivo contiene las normas que regulan la tramitación de las acciones y reclamaciones de cobranza de créditos internos a cargo del Estado, por concepto de adquisiciones de bienes y servicios, contrataciones de obras públicas, remuneraciones y pensiones y otros créditos similares correspondientes a ejercicios presupuestales fenecidos. con excepción del endeudamiento financiero autorizado por norma legal expresa"*.

Que, mediante Orden de Servicio N° 0001923 – N° Exp. SIAF N° 0000009313, de fecha 16 de noviembre de 2023, la cual fue notificada el día 21 de noviembre del 2023 se contrató el Servicio de Ejecución para de la intervención: "Recuperación de los Servicios del Puesto de Salud las Palmas de Tinyayoc, Distrito de Cutervo, Provincia de Cutervo, Región Cajamarca" Código ARCC.

Que, mediante Carta N° 02-2023-GRI EIRL/JPS de fecha 19 de diciembre de 2023, el Gerente General de la Empresa GOLDEN ROAD INGENIEROS EIRL, presenta Informe Final de Mantenimiento de la Intervención: "Recuperación de los Servicios del Puesto de Salud las Palmas de Tinyayoc, Distrito de Cutervo, Provincia de Cutervo, Región Cajamarca" Código ARCC.

Que, con Carta N° D14-2024-GR.CAJ-GRI/SGSL de fecha 09 de enero de 2024, el Ing. William Ruiz Leiva Sub Gerente de la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidaciones remite copia del Informe N° D2-2024-GR.CAJ-GRI/SGSL/RBCDLT y solicito levantamiento de observaciones.

Que, mediante Carta N° 01-2024-GRI EIRL/JPS de fecha 17 de enero de 2024, el Gerente General de la Empresa GOLDEN ROAD INGENIEROS EIRL, alcanza el levantamiento de observaciones de la ejecución del servicio "Recuperación de los Servicios del Puesto de Salud las Palmas de Tinyayoc, Distrito de Cutervo, Provincia de Cutervo, Región Cajamarca" Código ARCC.

Que, mediante Carta N° 02-2024-GRI EIRL/JPS de fecha 08 de febrero de 2024, el Gerente General de la Empresa GOLDEN ROAD INGENIEROS EIRL, alcanza el levantamiento de observaciones de la ejecución del servicio "Recuperación de los Servicios del Puesto de Salud las Palmas de Tinyayoc, Distrito de Cutervo, Provincia de Cutervo, Región Cajamarca" Código ARCC.

Que, con Carta N° D56-2024-GR.CAJ-GRI/SGSL de fecha 05 de febrero de 2024, el Ing. William Ruiz Leiva Sub Gerente de la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidaciones le requiere al Gerente General de la Empresa GOLDEN ROAD INGENIEROS EIRL, reiterándole el levantamiento de observaciones y dándole el plazo de 4 días calendario para tal fin.

Que, con Carta N° 06-2023-GRU-EIRL/JPS de fecha 12 de abril del 2024, Sr. Juan Pompa Sánchez remite Conformidad de Servicio, Subscrita por el Responsable de la U.F, Gestión de Infraestructura y Equipamiento de Salud de la Dirección Subregional de Salud Cutervo, Correspondiente a la Culminación del Servicio: "Recuperación de los Servicios del Puesto de Salud las Palmas de Tinyayoc, Distrito de Cutervo, Provincia de Cutervo, Región Cajamarca".

Que, mediante Oficio N° D27-2024-GR.CAJ-GRI/SGO de fecha 02 de mayo de 2024, el sr. Wilson Antonio Briones Barrantes Sub Gerente de la Sub Gerencia de Operaciones solicita asignación presupuestal por reconocimiento de deuda por el monto de s/ 38,000.00 (Treinta y Ocho Mil con 00/100);



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
GERENCIA GENERAL REGIONAL
DIRECCIÓN REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN



"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA
CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

Que, mediante Oficio N° D438-2024-GR.CAJ-GRPPAT/SGPT de fecha 03 de mayo de 2024, el sr. Neider Yunior Díaz Araujo Sub Gerente de la Sub Gerencia de Presupuesto y Tributación, remite certificación de crédito presupuestal para pago por reconocimiento de deuda SIAF N° 01200.

Que, mediante Oficio N° D29-2024-GR.CAJ-GRI/SGO de fecha 10 de mayo de 2024, el sr. Wilson Antonio Briones Barrantes Sub Gerente de la Sub Gerencia de Operaciones solicita realizar el pago por reconocimiento de deuda correspondiente a la orden de servicio N° 0001923 del año 2023 a nombre de GOLDEN ROAD INGENIEROS EIRL, por la Contratación del Servicio de Ejecución Para Mantenimiento de la Intervención: "Recuperación de los Servicios del Puesto de Salud las Palmas de Tinyayoc, Distrito de Cutervo, Provincia de Cutervo, Región Cajamarca".

Que, al haber quedado demostrado la efectiva prestación del servicio, en favor de la entidad, la contraprestación por dicho servicio debe proceder, en virtud que esta entidad corre el riesgo de ser demandada por Indemnización por Daños y Perjuicios, Intereses, Costas y Costos, que elevarían perjudicialmente el valor inicial del servicio efectivamente prestado; por lo que deberá derivarse el presente expediente a la Secretaría Técnica de Procedimientos Administrativos Disciplinarios, a fin de determinar las responsabilidades por la demora en el trámite de pago derivado de la Orden de Servicio N° 0001923– N° Exp. SIAF N° 0000009313, de fecha 16 de noviembre de 2023.

En uso de las facultades conferidas por la Ley 27783, Ley de Bases de la Descentralización; Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por la Ley N° 27902; Resolución Ejecutiva Regional N° D000354-2023-GRC-GR, de fecha 21 de julio 2023; D. Leg. N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; D. Leg. N° 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería; D. S N° 017-84-PCM, "Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados a cargo del Estado", con la Visación de la Gerencia Regional de Desarrollo Económico y la Dirección Regional de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR EL RECONOCIMIENTO DE DEUDA, por la suma de s/ 38,000.00 (Treinta y Ocho Mil con 00/100), a favor de GOLDEN ROAD INGENIEROS EIRL con Ruc N° 20604704546 siendo el objeto: Servicio de Ejecución Para Mantenimiento de la Intervención: "Recuperación de los Servicios del Puesto de Salud las Palmas de Tinyayoc, Distrito de Cutervo, Provincia de Cutervo, Región Cajamarca". servicio contratado mediante Orden de Servicio N° 0001923– N° Exp. SIAF N° 0000009313, de fecha 16 de noviembre de 2023.

ARTÍCULO SEGUNDO: DERIVAR la presente resolución conjuntamente con los actuados, a la Secretaría Técnica de Procedimientos Administrativos Disciplinarios, a fin de determinar las responsabilidades del Sr. Erik Omar Bazán Zelada auxiliar de la Dirección de Abastecimiento por la demora en el trámite de pago correspondiente derivada de la Orden de Servicio N° 0001923 – N° Exp. SIAF N° 0000009313, de fecha 16 de noviembre de 2023.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER que la Dirección de Contabilidad y Dirección de Tesorería del Gobierno Regional de Cajamarca, efectúen los trámites administrativos a fin de proceder al pago correspondiente de la deuda contraída a favor de GOLDEN ROAD INGENIEROS EIRL, conforme a lo dispuesto en el artículo primero de la presente resolución.

ARTÍCULO CUARTO: DISPONER que a través de Secretaría General se notifique la presente resolución a la Dirección de Contabilidad, Dirección de Tesorería y la Sub Gerencia de Operaciones de acuerdo a Ley. Así como a la empresa GOLDEN ROAD INGENIEROS EIRL, en su domicilio sito en Av. Mario Urteaga N° 151 Barrio la Colmena, Cajamarca, correo electrónico goldenroadingenieros@gmail.com, celular 959219412.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE

CESAR RODOLFO SANCHEZ SANCHEZ

Director Regional

DIRECCIÓN REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN